



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 21 de junio de 2005

Número 4.436

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.631.- PROCESA.- Notificación a Santorum Styles S. L., relativa a la cancelación de subvención.

1.632.- PROCESA.- Notificación a D.ª Araceli Lorenzo Navarro, relativa a la concesión de subvención.

1.633.- PROCESA.- Notificación a Ceuta Operaciones S. L., relativa a la cancelación de subvención.

1.634.- Notificación a D.ª M.ª Luisa Seglar Prados, relativo al puesto n.º 5 del Mercado de Otero.

1.635.- Notificación a D.ª Rachida Ahmed Abdeselam, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.636.- Notificación a D.ª Nuria Cruz Peinado, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.637.- Notificación a D. Antonio Ginés Martín, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.638.- Notificación a D. Luis José López del Amo, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.639.- Notificación a D. Fernando Pérez Bencardil, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.640.- Notificación a D. Francisco Luis García Ruiz, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.641.- Notificación a D. Abdelaziz Mohamed Maati, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.642.- Notificación a D.ª Aránzazu Álvarez Martín, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.643.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en c/ Alonso Ojeda n.º 2, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 529/2005).

1.644.- PROCESA.- Notificación a la empresa Johnson Producciones Ceuta S. L., relativa al reintegro de subvención concedida.

1.652.- Notificación a los interesados en el expediente de expropiación de la finca registral 1982 y 1489 y huerto de la finca catastral 94388-07 en Bda. Vicedo Martínez (expte. 27497/2005).

1.653.- Información pública del inicio de expropiación de las finca registral 1982 y 1489 y huerto de la finca catastral 94388-07 de la Bda. Vicedo Martínez (expte. 27497/2005).

1.654.- PROCESA.- Relación de solicitudes de baja voluntaria, listado definitivo de alumnos admitidos en reserva, y lista definitiva de aspirantes admitidos al P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

1.628.- Notificación a D. Abdeselam Said Ahmed, en expediente sancionador n.º 510011/2005-T.

1.629.- Notificación a D.ª Turia Madani Tamar Rahmani, en expediente sancionador n.º 510029/2005-T.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

1.645.- Notificación a D. Lahcen El Mozot, a D. Mohamed Baizat y a D. Mohamed El Aigoui, en expedientes E-27/2005, E-28/2005 y E-30/2005, respectivamente.

1.646.- Notificación a D. Mohamed Abderrahaman Ali, en expediente E-45/2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Serv. Sociales

1.647.- Notificación a D.ª Fatima Mohamed Mohamed, en expediente 51/23/J/2005.

1.648.- Notificación a D. Salvador Torres Torres, en expediente 51/259/J/2000.

1.649.- Notificación a D. Said Abdeselan Ahmed, en expediente 51/1007751-M/2000.

1.650.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.651.- Notificación a D.ª Ana Mora Chioón, en expediente 51/0950-L/90.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.630.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.627.- Devolución de fianza a Excavaciones y Deroliciones Ceuta S. L. de la ejecución subsidiaria en Bda. Sarchal-Carretera Circunvalación Monte Hacho s/n.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.627 - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

OBRAS DE «EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN BARRIADA SARCHAL-CARRETERA CIRCUNVALACIÓN MONTE HACHO S/N.»

EMPRESA: EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES CEUTA, S. L.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, a 7 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

O TRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOSDelegación del Gobierno en Ceuta
Área de Fomento

1.628.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR n.º 510011/05-T, iniciado por la Dirección del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. ABDESELAM SAID AHMED HACH, D.N.I./C.I.F.: 45.092.543, con domicilio en Rpe. Arcos Quebrados, n.º 107.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO: Con fecha 10-03-05, el Director del Área de Fomento acordó la Iniciación del presente Procedimiento seguido contra Ud. como presuntamente responsable de una infracción al art. 141 de la Ley 16/87 de 30 de julio, de ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31-07).

SEGUNDO: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 19-04-05 y mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 19-04-05, del Acuerdo de Iniciación se ha considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. de 27-11-92).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Ligero de Mercancías, el pasado día 04-11-04, a las 12,32 horas, en la Crta. N-354, Km. 2, dirección Crta. Autonómica II, con el vehículo de su propiedad matrícula 4590-DBG, denunciado por la Dotación de Tráfico por carecer de Autorización Administrativa.

SEGUNDO: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter GRAVE, con la siguiente tipificación.

Norma Infringidas

Infracción: GRAVE

Art. 47 Y 90 LOTT.

Art. 41 Y 109 LOTT.

Normas Sancionadoras: Cuantía: 1.501,00 euros

Art. 141.31 Y 140.1.9 LOTT.

Precepto Sancionador: Art. 143.1.F LOTT.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el art. 204.1 del R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1.772/1994 de 5 de agosto, por el que se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Declarar a D. ABDESELAM SAID AHMED HACH, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de: 1.501,00 euros.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá recurrirse en ALZADA ante el Excmo. Sra. Ministra de Fomento (Paseo de la Castellana, n.º 67, 28071 - MADRID), en el plazo de un MES contado desde el día de la recepción de su notificación, pudiendo presentar dicho recurso ante esta Delegación del Gobierno o interponerlo directamente ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento como órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, desde que la presente Resolución adquiera firmeza en la vía administrativa.

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por VÍA DE APREMIO.

Lo que traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo presentando el presente documento en la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, a fin de que se le expida el documento de pago (modelo 069), con el que efectuar el ingreso en la entidad colaboradora de la recaudación que corresponda, remitiendo el ejemplar «para la administración» del modelo 069 a esta Delegación del Gobierno, para constancia del mismo.

En caso contrario, podrá hacer efectiva la sanción una vez resuelto el procedimiento sancionador y recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda notificación informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Se le aperece de que transcurrido el plazo previsto para interponer el Recurso de Alzada sin haberlo formalizado y sin que el pago de la sanción económica haya sido efectuado, se procederá a su ejecución forzosa mediante la Vía de Apremio sobre su patrimonio (artículos 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de abril, por que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio la Potestad Sancionadora y 96 de la Ley 30/1992, citada).

Ceuta, 1 de junio de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

1.629.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado el Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes HECHOS:

Que el pasado día 02-04-05, a las 16,47 horas, en la Cta. N-354, Km. 3, dirección Benzú, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia al vehículo matrícula 1978-BNV, propiedad de D.ª TURIA MADANI TAMAR RAHAMANI, por realizar un Transporte Público Ligero de Mercancías, careciendo de Autorización Administrativa.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, por el art. 204.1 del R.D. 1.772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto), con fecha 31-05-05, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

PRIMERO: Incoar Expediente Sancionador a D.ª TURIA MADANI TAMAR RAHAMANI, D.N.I./C.I.F. 45.088.558, con domicilio en Ceuta, Agrup. Fuerte, n.º 216, D, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. FRANCISCO VERDÚ ABELLÁN y D.ª ROSA ANA MENDO RUIZ, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

SEGUNDO: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

Normas Infringidas:

Infracción: GRAVE

Art. 47 Y 90 LOIT. Art. 41 Y 109 Rgto. Normas Sancionadoras Cuantía: 1501.- E.

Art. 141.31 Y 140.1.9 LOIT. Precepto Sancionador: Art. 143.1.F LOIT.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

CUARTO: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de QUINCE DÍAS, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ul. de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente Notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañero Dato, s/n., 1.ª Planta -51001 CEUTA-), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIACIÓN, se considerará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 204.1 del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1.772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 31-05-05 y que el plazo para su Resolución notificada es de SEIS MESES a partir de la citada fecha.

NOTA INFORMATIVA: Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31-07) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre (B.O.E. de 08-10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción, el interesado podrá realizar el pago antes de dictarse si procede la Resolución, presentando la presente Notificación en la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, a fin de que se le expida el documento de Pago (modelo 069), con el que efectuar el ingreso en la entidad colaboradora de la recaudación que corresponda, remitiendo el ejemplar «para la administración» del modelo 069 a esta Delegación del Gobierno, para constancia del mismo.

En caso contrario, podrá hacer efectiva la sanción una vez resuelto el procedimiento sancionador y recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda notificación informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Ceuta, 1 de junio de 2005.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.630.- El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Ceuta.

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01 de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado

la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta U.R.E., en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y tablón de Edictos de esta Ciudad Autónoma, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia en el expediente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, y en la siguiente dirección C/ Agustina Aragón, 4 1.ºB.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 14 de junio de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

N.º EXPT.E.	DNI./CIF.	NOMBRE DEUDOR/INTERESADO	DOMICILIO	ACTO ADMINIST.
29/04/05/768-29	B51005312	Garajes e Invers. Mediterraneo S. L.	Avd. V.África, 12.º A	Rey. Rev. Erb. y Bienes
89/98-37	45031709D	Domínguez Espinosa José	Pso. Palmeras, 2 Bj.	«
90/132-01	45070458A	Rouco García José Luis	Plg. V. África, 3 3.º Dr.	«
91/104-00	45070987A	Río Ruiz José	G Marques Sta. Cruz, 3 Bj.	«
91/424-29	45054925H	Guerrero Sánchez Manuela	Cta. Serv. JOP. 151 Bj.	«
92/169-92	45078963K	Mohamed Chaib Sohora	Bd. Rpe. Alfonso, C/ App. Central, 22 Bj.	«
93/437-96	A11950888	Cial. Hostelea Anaya e Hijos SAL	Bd. Recinto Sur, s/n	«
94/254-37	45068277F	Núñez Guerrero Antonio	Bd Postigo, 2 BJ.	«
96/208-45	45066814Q	Castillo Senrán Antonio	C/ Alfau, 9 4.º Izq.	«
96/314-54	45090275V	Mohamed Roustoumi Adil	Bd. Rpe. Alfonso, C/ Este, 478 Bj.	«
99/235-56	X7605105G	El Ftaoui Lahcine	Bd. Rpe. Felipe, C/ Fuerte, 781 Bj.	«
99/240-61	45063162K	González Martín Antonio	Urb. Parque Ceuta, 4 2.º B	«
01/83-71	871901956	Agustín Buaes Cuesta S. L.	Plz. África, 12 Bj.	«
01/312-09	45098501D	Hamadi Haddu Asia	C/ Virgen Luz, 8 Bj.	«
02/130-48	45083569G	Mohamed Ahmed Hamido	Bd. Rpe. Alfonso, C/ Norte, 27 BJ.	«
02/235-56	B83007054	Sistem Bau Homigon Celular S. L.	Urb. Parque Ceuta, s/n	«
02/476-43	23793079Q	Fdez. Camona José	C/ Cid, 4 Bj.	«
02/677-50	45093999S	Gómez de Juan Fco. Javier	C/ A. F. Míaia, 4 2.º A	«
03/182-30	45109071E	Abdellah Abdeslam Bilal	C/ Eco. Leria, 77 Bj.	«
03/254-05	X1843182P	El Hichou Khadija	C/ Carrens, 1 4.º Izq.	«
03/362-16	45073793R	Serrano Cádiz Jesús Ángel	C/ C. Vázquez, 1 3.º C	«
03/483-40	45105624W	Hamou Tahra Gmira Madiha	C/ Menéndez Pelayo, 70 2.ºA	«
03/487-44	X4347221Z	Abalayasen Mohamed	Plg. Ind. Tarajal, nave 11	«
03/502-59	45059949M	Cozar Martín MI. Carmen	Bd. Zurrón, C/ Neptuno, 30 5.º Izq.	«
03/535-92	B51000933	José Martín López S. L.	Plg. V. África, 26 BJ.	«
03/566-26	45059542N	Espinosa Fontalba Rosario	Bd. Erquicia, 15 Bj.	«
03/583-43	B51001048	Factory Movil S. L.	Avd. S. Prados, 6 Bj.	«
03/-593-53	X7888058B	El Haj Redouan	C/ Elond Mesa, 3 3.º Izq.	«
03/608-68	45009402N	Medina Lozano José	G Alfau, 5 Bj.	«
03/625-85	45118169N	Boudrai Abdessalam Ali	C/ A. F. Míaia, 13 4.º Izq.	«
03/706-69	45083946J	Abdellah AAIi Mohamed	Plg. Ind. Tarajal, nave 25	«
03/747-73	B71956828	Deportes Africa Sport SL.	Avd. C. Dato, 2	«
03/818-84	07483593R	Camargo Sánchez Miguel A.	C/ Real, 90 5.º C	«
04/36-08	45085789Q	Jimenez Alcaide Fco. Javier	C/ Independencia, 1 15.º A	«
05/39-38	45083049J	Mohamed Maati Abdeluiz	Cl. Tte. C. Gautier, 53 1.º Izq.	«
05/74-73	45708235Z	Jimenez Ayora Gema	Avd. Otero, 3 BJ.	«
05/78-77	45063603W	Mazorra Glez. Jesús	Bd. .1.C.L, 55 7.º D	«
05/122-24	45094179B	Abdellah Layachi Hafida	Avd. Madrid, s/n	«
05/125-27	07992975S	García Conral José C.	C/ Daciz, 2 ent.	«
05/141-43	45082366C	Mohamed Abdeslam Abdelkader	Avd. Tte. G. Gautier, 50 Bj.	«
05/771-73	26001794H	Severo Castro Antonio	Avd. España, 19 2.º A	«
05/172-74	45023690V	Jurado Espinosa Manuel	Bd. Libertad, C/ Varela, 28 Bj.	«
05/173-75	11793726Q	Casadevante Pérez Caridad	C/ Mendoza, 10 1.º C	«
05/174-76	X3190916B	Im Tahar Soliman	Avd. Sta Vilela, 2 Bj.	«
05/177-79	B51008217	Ego Inversiones S. L.	C/ Beatriz Silva, 3 ent.	«
05/178-80	B51002822	Gestión y Comercio Cial. S. L.	C/ Millán Astray, 11	«
05/179-81	45083672R	Amar Mohtar Mohamed	Avd. R. Católicos, 23 Bj.	«
05/180-82	28711827F	Moya Fdez. Miguel	G Padre Feijoo, 12 Bj.	«
05/182-84	45060001B	Seglar Prados M.ª Luisa	Bd. Manzanera, 4 Bj.	«
05/783-85	24173183E	López Aguilar José	C/ A. F. Míaia, 10 Bj.	«
05/797-02	45072328X	Duarte Vidal M.ª José	C/ Alfau, 16 2.º Izq.	«
05/199-04	45099285B	Lorenzo Duran Belkis	C/ Álvarez, 3 Bj.	«

N.º EXPTE.	DNI./CIF.	NOMBRE DEUDOR/INTERESADO	DOMICILIO	ACTO ADMINIST.
05/200-05	45094003L	Pérez Ferrer M.ª Luisa	Pos. Palmeras, 6 2.º Izq.	«
05/202-07	45078143Y	Hamido Amar Nabila	Bd. J.C.I, 12 1.º Izq.	«
05/203-08	19855616S	Sala Pérez M.ª Cruz	Plg. V.África, 15 Bj.	«
05/205-10	45065334P	Muñoz Pérez Rafael	C/ Alfau, 9 1.º Dr.	«
05/207-12	45059481C	Mora Clemente Antonio Luis	C/ Independencia, 9 4.º B	«
05/208-13	45067079M	Sánchez Gabarrón Inmaculada	Bd. Sardinero, s/n	«
05/210-15	45088977F	Hossain Mohamed Mohamed	C/ Puente Quemadero, s/n	«
05/216-27	E11965944	Ouafac Yaawubi Souh	C/ Cervantes, 4 local 4	«
29/04/04/3351-63	45093345M	Abdessamad Mohamed Serraj Moh.	C/ Mateo Alvarez 2 2.º C	Emb. Cuentas EE.FF.
29/04/05/768-29	B51005312	Garajes e Inver. Mediterraneo S. L.	Avd. África, 1 2.º A	«
29/04/04/863-00	B51005312	Garajes e Inver. Mediterraneo S. L.	Avd. África, 1 2.º A	«
29/04/02/212-71	45071874Q	Martín Martín Dolores	C/ Vasco Núñez Balboa, 5 7.º Izq.	«
95/128-35	B71952256	Almina Const. S. L.	Eso. Palmeras, 30 Bj.	«
02/59-74	45084419A	Mohamed Acharki Naima	Avd. Madrid, 10 2.º C	«
03/478-35	00345557M	Enrili Corsini Agustín	Bd. Benitez, 13 4ºF	«
03/535-92	B51000933	José Martín López S. L.	Plg. V. África, 26 Bj.	«
03/566-26	45059542N	Espinosa Fonlalba Rosario	Bd. Erquicia, 15 Bj.	«
03/706-69	45083946J	Abdellah Ali Mohamed	Plg. INI. Tarajal, nave 5	«
03/747-13	B11956828	Deportes África Sport S. L.	Avd. C. Dato, 2	«
93/296-52	45062208X	Mohamed Hayad Radi	C/ Fajardo Martínez, 13 Bj.	Emb. vehículos
95/150-57	45088446M	Mohamed Laarbi Aicha	C/ Vicedo Martínez, 13 Bj.	«
03/232-80	45067474D	Guirado Valero Ricardo	C/ Reo. Iería Ortiz, 10 Bj.	«
03/362-16	45073193R	Serrano Cádiz Jesús Ángel	C/ C. Vázquez, 1 3.º C	«
03/474-31	45083335T	Ahmed Abdeselam Mohamed	C/ Cabrerizas Bajas, 8 Bj.	«
03/779-45,	45080828T	Hamido Mohamed Ahisan	Plg. Inl. Tarajal, 10	«
04/28-00	45057778L	Duarte Tocino Alfonso	C/ Real, 90 7.º A	«
05/12-11	X1014521Z	El Foual El Akid Ahmed	Avd. Tte. C. Gautier, 11 Bj.	«
05/117-09	75881094T	Delgado Godino Eva M.ª	C/ Millán Astray, 11 2.º C	«
05/119-21	45094122T	Jimena Oroz José Miguel	Urb. Parque Gata, 1 4.º A	«
89/386-34	31565201R	Guillén Cala Manuel	C/ Alfau, 9 Bj. Izq.	«
94/22-96	45085215V	Mohamed Chaib Abdeltif	C/ Bemudo Soriano, 5 Blq. P	«
96/269-09	45077766C	Yehul Caseri Latifa	C/ Claudio Vázquez, 2 3.º C	«
97/326-93	45102106A	Mohtar Mohamed Yusef	C/ C. Vázquez, 10 2.º Bj. Dr	«
99/235-56	X1605105G	El Ftouh Lahcine	Bd. Ñe. Felipe, App. Norte, 181 Bj.	«
99/235-56	45080998D	Fatima Ahmed Mohamed	Bd. Ñe. Felipe, App. Norte, 181 Bj.	«
99/288-12	45071467T	Cariñanos Glez. Gorgonio	C/ Est. Ferrocarril, 2 Blq. 6 6.º A	«
01/344-41	52854160E	Heredia Hdez. Juan Jesús	C/ Est. Ferrocarril, 2 Blq. 9 5.º C	«
04/237-15	45090780Q	Abdellkader Abdeselam Mohamed	Bd. Rosales, 27 Bj. C	«
041384-65	45085773T	Abdellkader Toto Samira	C/ Argentina, 27 Bj.	«
05/176-78	52810059N	Molina García José R.	Plz. España, 1 Bj.	«
05/179-81	45083612R	Amar Mohtar Mohamed	Avd. R. Católicos, 23 Bj.	«
05/197-02	45072328X	Duate Vidal M.ª José	C/ Alfau, 16 2.º Izq.	«
05/198-03	45117365J	Abdellkader Abdokader Yamal	Avd. C. Dato, 9 Bj.	«

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.631.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a la Sociedad de la Información, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 2 de mayo de 2003, D. Arturo Santorum Zapico, en nombre y representación, en su calidad de administrador, de la empresa Santorum Styles, S. L. presenta, con fecha 7 de mayo de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 12.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a las Ayudas a la Sociedad de la Información, por una cuantía de 804,36 euros, correspondientes al 50,13% del coste subvencionable.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la decisión adoptada.

La aprobación de la ayuda es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, notificada al beneficiario con fecha 12 de agosto de 2004.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendido el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establece el Régimen de Ayudas y el Sistema de Gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME).

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por la entidad Santorum Style S. L., con cargo al Programa de Ayudas a la Sociedad de la Información, por una cantidad de OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (804,36), correspondiente al 50,13% del coste subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 1 de junio de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.632.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del

Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2004, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 6 de agosto de 2004, D.ª Araceli Lorenzo Navarro, en calidad de titular, de la empresa con el mismo nombre, presenta, con fecha 29 de octubre de 2004, solicitud de ayuda en el ámbito del citado plan.

Con fecha 23 de diciembre de 2004, se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 12.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la acción 3 -apoyo a comerciantes independientes- de las Ayudas destinadas al Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2004, por una cuantía de 5.000,00 euros, correspondientes al 26,60% de la inversión subvencionable.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la decisión adoptada.

La concesión de la ayuda es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de marzo de 2005, notificada al beneficiario con fecha 18 de abril de 2005 y aceptada el día 18 de abril de 2005.

Con fecha 25 de mayo de 2005, la interesada solicita la modificación del proyecto presentado, motivada por la realización de inversiones inferiores a las aprobadas, siendo informado favorablemente por el técnico instructor del expediente.

Atendido el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros, en reunión celebrada el día 12 de mayo de 1995 y su reforma, aprobada igualmente en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996. La reforma fue presentada y adoptada en la Conferencia Sectorial de Comercio, celebrada el día 19 de noviembre de 1996, ya que su ejecución supone la adopción de un conjunto de medidas y estímulos económicos que se programa de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma, con el apoyo de la Administración General del Estado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la

concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a D.ª Araceli Lorenzo Navarro, la modificación del proyecto solicitada con cargo a la acción 3 del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2004, reduciendo la inversión a justificar a la cantidad de diez mil (10.000,00) euros, sin modificar el resto de condiciones de la Resolución de la concesión.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 1 de junio de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.633.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Regulatoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2002, la empresa Ceuta Operaciones S. L. presenta, con fecha 10 de octubre de 2002, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 25 de noviembre de 2002 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 10 de diciembre de 2002, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano

competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de siete mil doscientos noventa y nueve euros con veintidós céntimos (7.299,22), correspondiente al 25% de la inversión subvencionable. Dicha concesión de ayuda se realiza a través de Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 10 de abril de 2003.

Con fecha 14 de julio de 2003, el beneficiario presenta solicitud de reducción del personal previsto en la solicitud de ayuda, cuya modificación de proyecto según el informe del técnico auxiliar del Programa, de fecha 10 de noviembre de 2003, no supondría la modificación de la ayuda aprobada, siendo, a su juicio aceptable la modificación propuesta en relación a la reducción de un puesto de trabajo a jornada completa a justificar.

La modificación de proyecto es aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de noviembre de 2003, notificada al beneficiario con fecha 28 de noviembre de 2003, siendo aceptada el mismo día.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por la entidad Ceuta Operaciones S. L. con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de siete mil doscientos noventa y nueve euros con veintidós céntimos (7.299,22), correspondiente al 25% de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 1 de junio de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.634.- No habiéndose podido practicar notificación a D.ª M.ª Luisa Seglar Prados, de Traslado de Decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Con fecha 17-05-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto n.º 5 del Mercado de Otero, cuyo titular es D.ª M.ª LUISA SEGLAR PRADOS, con DNI 45.060.001-B, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que « La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, establece en los : - artículo 45: «serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». - Artículo 40: « 2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan». - Artículo 46.1.c) que «1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde

90,15 Euros hasta 150,25 Euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto». 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: - artículo 127 señala: « 1. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario». - Artículo 129.1, dispone: «Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local». - Artículo 134, establece: «1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento». 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el art. 10.2, párrafo 2.º que «el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». Asimismo, el artículo 13.2, señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento». 5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentra: «k) Abastos, mataderos y mercados», resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incoarse expediente sancionador a la titular del puesto n.º 5 del Mercado de Otero, D.ª M.ª LUISA SEGLAR PRADOS, con DNI 45.060.001-B, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. 2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Conocédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, a 9 de junio de 2005.- EL PRESIDENTE .- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.635 .- Intentada la notificación preceptiva a D.ª RACHIDA AHMED ABDESELAM, con D.N.I. n.º 45.103.789-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 15-04-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 09-11-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 203.368 contra D.ª RACHIDA AHMED ABDESELAM. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada 60,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándosele que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C. podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 21 de abril de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.636 .- Intentada la notificación preceptiva a D.ª NURIA CRUZ PEINADO, con D.N.I. n.º 45.090.644-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 15-04-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 11-11-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.ID, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 203.420 contra D.ª NURIA CRUZ PEINADO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C. podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 21 de abril de 2005.- IA SECRETARIA GENERALACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.637.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO GINÉZ MARTÍN, con D.N.I. n.º 38.490.922-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 15-04-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 22-10-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.ID, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 202.654 contra D. ANTONIO GINÉZ MARTÍN. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 de l. Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C. podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 21 de abril de 2005.- IA SECRETARIA GENERALACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.638.- Intentada la notificación preceptiva a D. LUÍS JOSÉ LÓPEZ DEL AMO PINILLA, con D.N.I. n.º 45.069.915-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 06-05-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 04-10-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 201.552 contra D. LUÍS JOSÉ LÓPEZ DEL AMO PINILLA, notificándose posteriormente y concediéndole un plazo de quince días para que presentara alegaciones, contestando el agente denunciante mediante informe, ratificándose en el hecho denunciado.

Con fecha 04-04-05, antes de dictarse resolución del expediente sancionador, se ha procedido al pago de la multa con la reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 67 del mismo Texto Legal dispone que: «Las sanciones de multa previstas en el párrafo anterior y en el apartado segundo de este artículo, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente

que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente, o en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente».

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara la terminación del procedimiento sancionador n.º 201.552, imponiendo la sanción en la cuantía inicialmente fijada, importe que ha sido abonado con la reducción del 30%.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C. podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 13 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.639.- Intentada la notificación preceptiva a D. FERNANDO PÉREZ BENCANDIL, con D.N.I. n.º 45.098.247-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 15-04-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 17-11-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 52, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 203.775 contra D. FERNANDO PÉREZ MARTÍN.

En fecha 19-01-05, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. FERNANDO PÉREZ BENCANDIL al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe,

salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «el titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone a D. FERNANDO PÉREZ BENCANDIL, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 140,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 20 de abril de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.640.- Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO LUIS GARCÍA RUIZ con D.N.I. n.º 44.268.364-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 206.212 seguido contra D. FRANCISCO LUIS GARCÍA RUIZ, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el

art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 19 de abril de 2005.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.641.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELAZIZ MOHAMED MAATI con D.N.I. n.º 45.083.049-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 205.727 seguido contra D. ABDELAZIZ MOHAMED MAATI, por infracción de tráfico (art. 154.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 24 de mayo de 2005.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.642.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª ARÁNZAZU ÁLVAREZ MARTÍN con D.N.I. n.º 45.108.111-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 206.338 seguido contra D. ARÁNZAZU ÁLVAREZ MARTÍN, por infracción de tráfico (art. 94.2.1I del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el

art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 19 de mayo de 2005.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.643 - La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13-05-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con expediente que se tramita en la Consejería de Fomento relativo a ejecución de obras en inmueble sito en calle Alonso de Ojeda n.º 2, por Decreto de la Consejera de fecha veintiuno de marzo de dos mil cinco (21-03-05) se acuerda iniciar la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares de apuntalamiento de piezas resistentes (viguería), así como el desalojo de personas que no deberían utilizarla hasta que concluyan las obras de reparación, en la habitación del piso n.º 4.º-A, dándose un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.- Transcurrido el citado plazo los interesados no han comparecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), establece en sus apartados 1, 2 y 3, respectivamente, lo siguiente: Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado.- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.- Segundo.- La entrada en el domicilio del afectado, sin su consentimiento requiere de la preceptiva autorización judicial (art. 96.3 LRJ-PAC).- Autorización que habrá de solicitarse en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo (art. 8.6, Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).- Tercero.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo en virtud de asignación de funciones realizada por el presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares de apuntalamiento de piezas resistentes (viguería), así como el desalojo de personas que no deberían utilizarla hasta que concluyan las obras de reparación, en la habitación del piso n.º 4.º-A, del inmueble sito en calle Alonso de Ojeda n.º 2, según informe técnico n.º 6/05. El plazo de ejecución será de veinticuatro (24) horas y su importe asciende a 388 euros.

2.º.- Trasládese esta resolución a la Intervención Municipal a efectos del cobro del importe de la adopción de la medida cautelar ordenada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Ascensión Castillo Rojas, D.ª Carmen Castillo Rojas, D. Juan José Castillo Rojas, D.ª M.ª Paz Doring, D. Rafael Barrero Vera, y D.ª Carmen Gallego Benítez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándose que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 31 de mayo de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.644.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Procedimiento: Reintegro de Subvención.

Asunto: Liquidación Definitiva.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 27 de diciembre de 2002, fue acordada la concesión de una Ayuda a favor de la mercantil «JOHNSON PRODUCCIONES CEUTA, S. L.» por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (85.679,37), en base al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1º.- Acreditar la realización pago efectivo de la inversión a realizar, por importe de 171.358,78 euros, de conformidad con la memoria descriptiva presentada.

2º.- Justificar la creación de 8 puestos de trabajo, de entre los cuales tres tendrían carácter indefinido.

3º.- Mantenimiento de las inversiones y empleo generado con la puesta en marcha de la iniciativa empresarial durante un periodo de 5 años, a contar desde la fecha de justificación del proyecto.

La subvención concedida, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se hace efectiva el 31 de diciembre de 2003.

En cumplimiento de las funciones de comprobación, seguimiento y control encomendadas al Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento

PROCESA, se han practicado las comprobaciones oportunas y se ha verificado la existencia de irregularidades e incumplimientos de las obligaciones anteriormente descritas.

En consecuencia, con fecha 14 de mayo de 2004 mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se incoa el correspondiente expediente administrativo de reintegro, al dar en poder de este departamento datos suficientes para formular propuesta de liquidación y habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia al beneficiario, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, procede continuar con el procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

2.- Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

3.- Reglamento (CE) 1261/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

4.- Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

5.- Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

6.- Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia.

7.- Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

8.- Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades.

9.- Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

10.- Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

12.- Disposición Adicional 6.ª. 2 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, 6a. 2 de la Ley 61/2003 y 5.ª de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

13.- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria

14.- Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.- Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en

la Medida 1.1 relativas al «Apoyo a empresas industriales, comerciales o de servicios», Línea 3 « Ayudas a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica, turismo y comercio» de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el BOCE n.º 4132, de 23 de julio de 2002, rectificadas y publicadas en el BOCE n.º 4163, de 8 de noviembre de 2002.

16.- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005.

En base a lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

Al amparo de lo previsto en el Título II « Del Reintegro de las Subvenciones», de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede acordar la Liquidación Definitiva para el Reintegro de la Subvención concedida a la mercantil «Johnson Producciones S. L.», sin perjuicio de la liquidación complementaria de intereses que pudiera proceder, durante el tiempo que se extienda el retraso del obligado en el pago, la cantidad a reintegrar más los respectivos intereses de demora, ascienden a:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	85.679,37
FECHA DE PAGO	31-12-2002
INTERÉS DE DEMORA 2003	5,50%
INTERÉS DE DEMORA 2004	4,75%
INTERÉS DE DEMORA 2005	5,00%
Hasta el presente informe 29-04-2005	118 días
TOTAL A REINTEGRAR	95.877,60

Ceuta, 26 de abril de 2005.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

1.645.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LAVEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
LAHCEN EL MOZOT	E-27/05	EXPULSIÓN
MOHAMED BAI ZAT	E-28/05	EXPULSIÓN
MOHAMED ELAIGIOUI	E-30/05	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diez de junio de dos mil cinco.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

1.646.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LAVEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado la siguiente Resolución, en relación con acta levantada a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED ABDERRAHAMAN ALI	E-45/05	8.530,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diez de junio de dos mil cinco.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.647.- La Dirección Provincial del Ingreso de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/23-J/2005	MOHAMED MOHAMED, Fatima

Se advierte a la interesada que transcurridos quince días se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, 1 de junio de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.648.- La Dirección Provincial del Ingreso de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Admi-

nistración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51//259/I/2000	TORRES TORRES, Salvador

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, 2 de junio de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.649.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1007751-M/00	ABDESELAM AHMED, Said

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.650.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/225/I/1996	MOHAMED DUIDO, Sohar
51/058/I/1999	AHMED MOHAMED, Naims
51/389/I/1992	VELASCO SEGADO, Francisco
PNC	PALACIOS PIZARRO, Miguel Ángel
PNC	LUQUE ROSA, Miguel

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, 1 de junio de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.651.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación del expediente relacionado, ha

intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-1992), de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente	Apellidos y Nombre
51/0950-L/90	MORA CHICÓN, Ana

Se advierte a la interesada que podrá interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, c/vta. Ginzo de Limia, número 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.652.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 06-06-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por encargo de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, se recibe el Proyecto de Expropiación de terrenos para la ejecución del nuevo vial perimetral de la barriada Vicoed Martínez.- Las obras de ejecución del vial se encuentran definidas en el Proyecto de Urbanización redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Desiderio Morga Terrero.- La documentación presentada contiene la identificación de las fincas afectadas por las obras antes citadas y sus respectivos titulares así como la determinación del justiprecio correspondiente a cada parcela, ello con fin de dar cumplimiento a lo establecido en Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978) y a lo determinado en la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.- Con fecha 28-04-05 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan que el documento presentado contiene la documentación preceptiva para su aprobación, siendo las valoraciones en él contenidas ajustadas a lo dispuesto en la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Según el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá

sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.- Recibida la relación, el Gobernador Civil abrirá información pública durante un plazo de quince días (art. 18).- Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indica los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.- La declaración de utilidad pública o interés social se contempla por la propia aprobación del P.G.O.U. al definir el vial de referencia como sistema general (art. 33 de la Ley 6/98, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones).- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excmo. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se inicia las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 4.597,23 m² de la finca registral 1892, vallado de la finca registral 1489 y vallado y huerto de la finca catastral 94388-07.- 2) La relación de bienes y derechos de necesaria ocupación:

FINCA REGISTRAL 1892

ASPECTO MATERIAL

Situación: Sitio Carretera Camino del Serrallo.

Derecho a expropiar: 4.597,23 m² del total de la superficie.

Descripción: Parcela que linda al norte con camino del Serrallo y parcela de la Empresa de aguas potables, al sur con la parcela 11, al este parcela n.º 38 y al Oeste terrenos reservados para el Ramo de Guerra.

Destino: Ejecución de un vial de sistema general Bda. Vicedo Martínez.

Extensión: La superficie a expropiar supone 4.597,23 m² del total de la finca que asciende a 51.989,06 m².

ASPECTO JURÍDICO

PROPIETARIOS:

D.ª María África García Matres (5% Pleno Dominio con carácter privativo)

D.ª María Valle García Matres (5% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Andrés Matres Andrés (2,857% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª María África Matres Andrés (2,857% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Purificación Rodríguez Matres (6,66% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Ricardo Rodríguez Matres (20% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Trinidad Matres García (10% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Elvira Matres García (10% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Ricardo Rodríguez Matres (20% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Victoria Calvo Cano (5% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Josefina Rodríguez Trill (0,66% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Concepción Rodríguez Trill (0,66% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª María Dolores Rodríguez Trill (0,66% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Enrique Rodríguez Trill (0,66% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Ricardo Rodríguez Trill (0,66% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Josefina Rodríguez Trill (0,66% del Nuda Propiedad con carácter privativo).

D.ª Concepción Rodríguez Trill (0,66% del Nuda Propiedad con carácter privativo):

D.ª María Dolores Rodríguez Trill (0,66% del Nuda Propiedad con carácter privativo).

D. Enrique Rodríguez Trill (0,66% del Nuda Propiedad con carácter privativo).

D. Ricardo Rodríguez Trill (0,66% del Nuda Propiedad con carácter privativo).

D. Ricardo Rodríguez Trill (0,66% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Dolores Trill Rorero (3,33% del Usufructo con carácter privativo).

D.ª María África Delgado Matres (0,357% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª María Concepción Delgado Matres (0,357% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Emilia Delgado Matres (0,357% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Pilar Delgado Matres (0,357% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Luis Delgado Matres (0,357% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª María Antonia Delgado Matres (0,357% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Carlos Delgado Matres (0,357% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Amando Cifuentes Lara (2,857% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Mohamed Rahal Omar (2,857% Pleno Dominio con carácter presuntamente ganancial).

D. Jorge García Selva (1,00% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Juan Emilio García Selva (1,00% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. José Carlos García Selva (1,00% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Jesús Enrique García Selva (1,00% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª María Teresa García Selva (1,00% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Alfonso Rubio Delgado (1/4 de 0,357% Pleno Dominio con carácter privativo. Herencia).

D. Carlos Rubio Delgado (1/4 de 0,357% Pleno Dominio con carácter privativo. Herencia).

D. Luis Rubio Delgado (1/4 de 0,357% Pleno Dominio con carácter privativo. Herencia).

D. Miguel A. Rubio Delgado (1/4 de 0,357% Pleno Dominio con carácter privativo. Herencia).

Consta en Nota Simple dos asientos de fecha 29 de marzo de 2005 pendientes de despacho por expropiaciones de la finca 1892 a favor de SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca Registral n.º 1892, Tomos 48 y 318, Libros 48 y 318,

CARGAS REGISTRALES: Afecta el pago del impuesto que en su caso se gire según notas al margen de las inscripciones 13 y 14.

VALLADO FINCA REGISTRAL 1489

ASPECTO MATERIAL

Situación: Claudio Vázquez s/n.

Derecho a expropiar: 105 m.

Descripción: Vallado de bloques de hormigón de unos 3 metros de altura coronado con malla de doble torsión de acero galvanizado; cimentación con zuncho de hormigón, longitud 105 metros.

Destino: Ejecución de un vial de sistema general Bta. Vicedo Martínez.

Extensión: La superficie a expropiar supone 105 ml.

ASPECTO JURÍDICO

PROPIETARIOS:

Ciudad Autónoma de Ceuta (ACEMSA).

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca Registral n.º 1489, Tomo 41, Libro 41.

CARGAS REGISTRALES: Libre de cargas.

VALLADO Y HUERTO DE LA FINCA CATASTRAL 94388-07

ASPECTO MATERIAL

Situación: Sitio Fernández Amador s/n.

Derecho a expropiar: 352,50 m².

Descripción: Parcela sita en C/ Fernández Amador s/n.

Destino: Ejecución de un vial de sistema general Bta. Vicedo Martínez.

Extensión: La superficie a expropiar supone 352,50 m².

ASPECTO JURÍDICO

PROPIETARIOS:

Por ocupación: D. Abdeslam Ali Abdeslam.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca Registral n.º 1892, Tomos 48 y 318, Libros 48 y 318,

CARGAS REGISTRALES: Afecta el pago del impuesto que en su caso se gire según notas al margen de las inscripciones 13 y 14.

3) Se publica la relación de bienes y derechos señalada en el punto anterior en el B.O.C.CE. y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad, durante un periodo de 20 días, con objeto de que los interesados pueden formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª África García Matres, a D.ª M.ª Valle García Matres, a D. Andrés Matres Andrés, a D.ª M.ª África Matres Andrés, a D.ª Purificación Rodríguez Matres, a D.ª María Rodríguez Matres, a D. Ricardo Rodríguez Matres, a D.ª Trinidad Matres García, a D.ª Elvira Matres García, a D. Ricardo Rodríguez Matres, a D.ª Victoria Calvo Caro, a D.ª Josefina Rodríguez Trill, a D.ª Concepción Rodríguez Trill, a D.ª M.ª Dolores Rodríguez Trill, a D. Enrique Rodríguez Trill, a D. Ricardo Rodríguez Trill, a D.ª Josefina Rodríguez Trill, a D.ª Dolores Trill Romero, a D.ª M.ª África Delgado Matres, a D.ª M.ª Concepción Delgado Matres, a D.ª Emilia Delgado Matres, a D.ª Pilar Delgado Matres, a D. Luis Delgado Matres, a D.ª M.ª Antonia Delgado Matres, a D. Carlos Delgado Matres, a D. Amando Cifuentes Lara, a D. Mohamed Rahal Omar, a D.ª M.ª Teresa García Selva, a D. Alfonso Rubio Delgado, a D. Luis Rubio Delgado, a D. Miguel Ángel Rubio Delgado y a D. Abdeslam Ali Abdeslam, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 9 de junio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.-LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.653.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 06-06-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por encargo de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, se recibe el Proyecto de Expropiación de terrenos para la ejecución del nuevo vial perimetral de la barriada Vicedo Martínez.- Las obras de ejecución del vial se encuentran definidas en el Proyecto de Urbanización redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Desiderio Morga Terrero.- La documentación presentada contiene la identificación de las fincas afectadas por las obras antes citadas y sus respectivos titulares así como la determinación del justiprecio correspondiente a cada parcela, ello con fin de dar cumplimiento a lo establecido en Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978) y a lo determinado en la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.- Con fecha 28-04-05 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan que el documento presentado contiene la documentación preceptiva para su aprobación, siendo las valoraciones en él contenidas ajustadas a lo dispuesto en la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Según el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.- Recibida la relación, el Gremador Civil abrirá información pública durante un plazo de quince días (art. 18).- Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indica los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.- La declaración de utilidad pública o interés social se contempla por la propia aprobación del P.G.O.U. al definir el vial de referencia como sistema general (art. 33 de la Ley 6/98, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones).- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 18 de junio de 2003.

PA RTE DISPOSITIVA

1) Se inicia las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 4.597,23 m² de la finca registral

1892, vallado de la finca registral 1489 y vallado y huerto de la finca catastral 94388-07.- 2) La relación de bienes y derechos de necesaria ocupación:

FINCA REGISTRAL 1892

ASPECTO MATERIAL

Situación: Sitio Carretera Camino del Serrallo.

Derecho a expropiar: 4.597,23 m² del total de la superficie.

Descripción: Parcela que linda al norte con camino del Serrallo y parcela de la Empresa de aguas potables, al sur con la parcela 11, al este parcela n.º 38 y al Oeste terrenos reservados para el Ramo de Guerra.

Destino: Ejecución de un vial de sistema general Bda. Vicedo Martínez.

Extensión: La superficie a expropiar supone 4.597,23 m² del total de la finca que asciende a 51.989,06 m².

ASPECTO JURÍDICO

PROPIETARIOS:

D.ª María África García Matres (5% Pleno Dominio con carácter privativo)

D.ª María Valle García Matres (5% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Andrés Matres Andrés (2,857% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª María África Matres Andrés (2,857% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Purificación Rodríguez Matres (6,66% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Ricardo Rodríguez Matres (20% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Trinidad Matres García (10% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Elvira Matres García (10% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Ricardo Rodríguez Matres (20% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Victoria Calvo Cano (5% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Josefina Rodríguez Trill (0,66% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Concepción Rodríguez Trill (0,66% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª María Dolores Rodríguez Trill (0,66% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Enrique Rodríguez Trill (0,66% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Ricardo Rodríguez Trill (0,66 Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Josefina Rodríguez Trill (0,66% del Nuda Propiedad con carácter privativo).

D.ª Concepción Rodríguez Trill (0,66 del Nuda Propiedad con carácter privativo):

D.ª María Dolores Rodríguez Trill (0,66% del Nuda Propiedad con carácter privativo).

D. Enrique Rodríguez Trill (0,66% del Nuda Propiedad con carácter privativo).

D. Ricardo Rodríguez Trill (0,66% del Nuda Propiedad con carácter privativo).

D. Ricardo Rodríguez Trill (0,66% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Dolores Trill Romero (3,33% del Usufructo con carácter privativo).

D.ª María África Delgado Matres (0,357% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª María Concepción Delgado Matres (0,357% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Emilia Delgado Matres (0,357% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª Pilar Delgado Matres (0,357% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Luis Delgado Matres (0,357% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª María Antonia Delgado Matres (0,357% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Carlos Delgado Matres (0,357% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Amando Cifuentes Lara (2,857% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Mohamed Rahal Omar (2,857% Pleno Dominio con carácter presuntamente ganancial).

D. Jorge García Selva (1,00% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Juan Emilio García Selva (1,00% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. José Carlos García Selva (1,00% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Jesús Enrique García Selva (1,00% Pleno Dominio con carácter privativo).

D.ª María Teresa García Selva (1,00% Pleno Dominio con carácter privativo).

D. Alfonso Rubio Delgado (1/4 de 0,357% Pleno Dominio con carácter privativo. Herencia).

D. Carlos Rubio Delgado (1/4 de 0,357% Pleno Dominio con carácter privativo. Herencia).

D. Luis Rubio Delgado (1/4 de 0,357% Pleno Dominio con carácter privativo. Herencia).

D. Miguel A. Rubio Delgado (1/4 de 0,357% Pleno Dominio con carácter privativo. Herencia).

Consta en Nota Simple dos asientos de fecha 29 de marzo de 2005 pendientes de despacho por expropiaciones de la finca 1892 a favor de SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca Registral n.º 1892, Tomos 48 y 318, Libros 48 y 318,

CARGAS REGISTRABLES: Afecta el pago del impuesto que en su caso se gire según notas al margen de las inscripciones 13 y 14.

VALLADO FINCA REGISTRAL 1489

ASPECTO MATERIAL

Situación: Claudio Vázquez s/n.

Derecho a expropiar: 105 m.

Descripción: Vallado de bloques de hormigón de unos 3 metros de altura coronado con malla de doble torsión de acero galvanizado; cimentación con zuncho de hormigón, longitud 105 metros.

Destino: Ejecución de un vial de sistema general Bda. Vicedo Martínez.

Extensión: La superficie a expropiar supone 105 m².

ASPECTO JURÍDICO

PROPIETARIOS:

Ciudad Autónoma de Ceuta (ACEMSA).

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca Registral n.º 1489, Tomo 41, Libro 41.

CARGAS REGISTRABLES: Libre de cargas.

VALLADO Y HUERTO DE LA FINCA CATASTRAL 94388-07

ASPECTO MATERIAL

Situación: Sitio Fernández Amador s/n.

Derecho a expropiar: 352,50 m².

Descripción: Parcela sita en C/ Fernández Amador s/n.

Destino: Ejecución de un vial de sistema general Bda. Vicedo Martínez.

Extensión: La superficie a expropiar supone 352,50 m².

ASPECTO JURÍDICO

PROPIETARIOS:

Por ocupación: D. Abdeslam Ali Abdeslam.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca Registral n.º 1892, Tomos 48 y 318, Libros 48 y 318,

CARGAS REGISTRAL: Afecta el pago del impuesto que en su caso se gire según notas al margen de las inscripciones 13 y 14.

3) Se publica la relación de bienes y derechos señalada en el punto anterior en el B.O.C.CE. y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad, durante un periodo de 20 días, con objeto de que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, aprobado por Decreto 2.159/1978, de 23 de junio

Ceuta, 9 de junio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.-IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.654.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.427, el día 20 de mayo de 2005.

Con fecha, 26 de mayo de 2005, se reúne el órgano colegiado denominado «Comité Técnico», emitiendo informe concretando el resultado de la evaluación efectuada sobre los expedientes presentados en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la Medida, elevando dicho informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la presente Resolución.

Con fecha 27 de mayo de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en B.O.C.CE. n.º 4.430, de fecha 31 de Mayo de 2005, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los/as potenciales beneficiarios/as, a la vista del informe del Órgano Instructor y no existiendo alegaciones presentadas por los/as interesados/as, se emite informe técnico, de fecha 10 de Junio de 2005, que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de aceptación contemplados en las bases reguladoras, la concesión o denegación de la ayuda solicitada por los/as candidatos/as a configurar los diversos itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, todos ellos adscritos a la citada Medida 5.6 del POI.

Con fecha 10 de junio de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en B.O.C.CE. n.º 4.434, de fecha 14 de junio de 2005, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por la totalidad de los beneficiarios que, de forma definitiva, acceden a los itinerarios integrados de inserción laboral, según cuadro anexo I.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar las solicitudes de bajas voluntarias, cuyos documentos originales constan hábiles en los respectivos expedientes, recepcionadas en la estructura de apoyo formativo adscrita a la Medida 5.6 del P.O.I.

Suad Hamido Mohamed Hicho con DNI 45.093.226-R
 Nayat Mustafa Mohamed con DNI 45.099.353-X
 Fatima Ahmed Al Lal con DNI 45.097.540-Z
 María Hernandez Romero con DNI 45.113.361-B
 Latifa Abdel lal Mohamed, con DNI 45.107.884-P
 Said Mohamed Tuhani, con DNI 45.085.187-N
 Bilal Mohamed Mohamed, con DNI 45.106.066-F
 Hanan Abdeselem Mohamed, con DNI 45.095.785-F
 Nayiba Ahmed Ahmed, con DNI 45.098.322-Z
 Himu Lahasen Mohamed, con DNI 45.094.191-T

SEGUNDO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 13, y 17, respectivamente, de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE. 4427, de 20 de mayo de 2005, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, «itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», cuya adjudicación, por especialidades, se indican en cuadro anexo I.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE/784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 se destina, entre otros ámbitos de actuación, al desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en sectores con potencial de empleabilidad, prioritariamente destinados a desempleados/as en riesgo, actual y potencial, de exclusión social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Conceder la condición de reservas, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 13 y 17, respectivamente, de la convocatoria publicada en

el B.O.C.CE. n.º 4.427, de fecha 20 de mayo de 2005, a las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, «itinerarios integrados de inserción laboral», cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo II

CUARTO.- Denegar las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes que se relacionan en cuadro anexo III, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4427, de 20 de mayo de 2005.

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 17 de junio de 2005.- EL CONSEJERO.-
 Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado definitivamente adscrito a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

Grupo A: SOLADOR - ALICATADOR (MAÑANAS)

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.079.625-Q	Mohamed Ahmed, Saida
2	45.087.539-H	Hossaim Ahmed, Hallar
3	45.092.640	Mohamed Abdeselem, Dris
4	45.093.338-K	Abeslam Hossain, Hitchan
5	45.093.812-N	Mohamed Ahmed, Nael
6	45.100.482-N	Mohamed Abdelkader, Mohamed

Grupo A: SOLADOR - ALICATADOR (MAÑANAS)

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
7	45.103.411-C	Abderrahaman Romero, Soraya
8	45.105.160-K	Mustafa Abdelkader, Asisa
9	45.105.371-W	Abdel Lah Laftouch, Dania
10	45.112.403-L	Ruiz del Portal Vega, Manuel José
11	45.112.427-C	Hernández Vega, Jorge Amalio
12	45.113.766-W	Lancellotti Viera, Juan Hamlet
13	45.114.685-R	Mohamed Driss, Himad
14	45.118.752-C	Mata Pérez, Angel
15	45.705.719-G	Santos Díaz, Esther Melisa

Grupo B: ALBAÑILERÍA (MAÑANAS)

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.079.736-N	Benaisa Mohamed, Abdel-Lah
2	45.083.162-B	Nayib Abdeselam, Nasiha
3	45.087.336-E	Amar Mohamed, Nordin
4	45.093.139-Y	Mohamed Mohamed, Llawad
5	45.094.023-Q	Mohamed Mohamed, Marzok
6	45.101.883-X	Gonzalez Ahmed, Raúl
7	45.101.985-E	Mohamed Dris, Yakia
8	45.102.868-Y	Ahmed Abdeselam, Asraf
9	45.107.143-A	Mohamed Abdeselam, Naufal
10	45.108.885-C	Mohamed Hadu, Esmael
11	45.109.887-X	Fernández Sarabia, Raúl
12	45.112.667-F	Chaib Abdeselam, Yussef
13	45.113.086-N	Ahmed Abdeselam, Mohamed
14	45.113.336-D	Mohamed Kebir, Kautar
15	45.117.923-L	Martín Pilar, Javier

Grupo C: ALBAÑILERÍA (TARDES)

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	30.482.924-N	Yeges Acosta, Rafaela
2	45.084.265-X	Ahmed Ahmed, Sanah
3	45.086.857-A	Mohamed Maymon, Yasin
4	45.087.646-X	Ali Ahmed, Sufian
5	45.093.146-J	Mohamed Hamed, Rabeh
6	45.097.236-D	Laarbi Abdeselam, Tarek
7	45.097.704-V	Mohamed Mohamed, Bilal
8	45.101.130-Q	Mohamed Ahmed, Sufian
9	45.104.213-V	Harrous Mohamed, Rachida
10	45.105.384-S	Mohamed Mohamed, Mohamed
11	45.111.247-J	Santiago Hernández, Antonio
12	45.111.825-Q	Mohamed Aulad Ali, Malika
13	45.112.821-T	Tuhani Mohamed, Sufian
14	45.115.302-C	Chaib Mohamed, Bilal
15	45.115.622-H	Ahmed Bousoualef, Hakima

Grupo D: CARPINTERÍA METÁLICA (MAÑANAS)

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.079.741-V	Blanco Alba, Maria Isabel
2	45.090.630-G	Mohamed Enfeddal, Auixa
3	45.093.642-A	Amar Ahmed, Nawal
4	45.098.197-G	Hamed Mohamed, Fatima
5	45.098.866-Y	Balouli Mustafa, Yussef
6	45.100.104-W	Ahmed Ahmed, Vilal

Grupo D: CARPINTERÍA METÁLICA (MAÑANAS)

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
7	45.100.414-J	Marín Alvarez, Francisco Javier
8	45.101.068-T	Abdeselam Ahmed, Hanan
9	45.102.348-S	El Alaoui Mohamed, Farah
10	45.103.831-A	Hachmi Mohamed, Mohamed
11	45.107.207-S	Mohamed Mohamed, Karim
12	45.107.973-M	Ahmed Mojtar, Fatoma
13	45.108.991-B	Mohamed Sel-Lam, Munir
14	45.112.741-N	Hamadi Ahmed, Reda
15	45.118.879-D	Santiago Hernández, Julio

Grupo E: CARPINTERÍA METÁLICA (TARDES)

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	34.774.209-A	Al Ial Abdeselam, Fatima Schra
2	45.081.804-X	Mohamed Sebti, Yasmína
3	45.086.526-V	Mohamed Abdeselam, Hanan
4	45.090.700-M	Mohamed Mohamed, Sufian
5	45.091.945-P	Mohamed Alí, Meriem
6	45.092.865-P	Amar Abdeselam, Nayart
7	45.094.747-G	Mohamed Mohamed, Mounir
8	45.095.231-M	Mohamed Abderraman, Mohamed Yassin
9	45.096.870-B	Mohamed Alí, Nayin
10	45.097.115-A	Alí Ahmed, Nisri
11	45.098.260-K	Hamido Mohamed, Mohamed
12	45.100.265-W	Hamed Mohamed, Dina
13	45.102.423-K	Hammadi Mohamed, Meriem
14	45.105.862-X	Chaib Boufous, Hicham
15	45.110.799-W	Benaisa Mohamed, Muhamad

Grupo F: FONTANERÍA (MAÑANAS)

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	0206266-Z	Rodríguez González, Rosario
2	45.088.891-J	Lobato Navas, Francisco Javier
3	45.090.741-T	León Calvo, Sergio
4	45.091.630-S	Mohamed Abdeselam, Sufian
5	45.092.669-L	Said Mesaud, Mohamed
6	45.093.916-R	Dris Ahmed, Mohamed
7	45.094.301-H	Benzina Pavon, Mohamed
8	45.101.783-W	Ríos García, Sergio
9	45.104.340-Y	Mohamed Ahmed, Said
10	45.104.460-B	Taib Aalami, Fatima Schora
11	45.106.790-H	León Calvo, David
12	45.111.775-N	Pérez Chacón, Jose Antonio
13	45.113.483-H	Ali Amzal, Reduan
14	45.114.182-G	Serán Tamayo, Jesús
15	X-4882657-X	Lesar, Utman

Grupo G: PINTOR - ESCAYOLISTA (TARDES)

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.065.608-Y	Moya García, María
2	45.082.022-K	Mohamed Mohamed, Nordin
3	45.084.695-A	Mohamed Abdeselam, Suralla
4	45.090.466-R	Sadiki Hamed, Karima
5	45.091.311-H	Bumedian Ahmed, Hanna
6	45.092.220-F	Mohamed Mohamed, Kambria
7	45.097.533-F	Mohamed Enfeddal, Mohamed

Grupo G: PINTOR - ESCAYOLISTA (TARDES)

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
8	45.098.110-D	Ali Ahmed, Turia
9	45.099.095-M	Cortes Pastor, Eva María
10	45.105.551-K	Fadal Cabrera, Nabil
11	45.106.071-N	Ahmed Mohamed, Fairus
12	45.109.157-Q	Dris Hamadi, Hissam
13	45.109.932-D	El Asili Mohamed, Hahd
14	X-3747296-K	Bennaim Zohra
15	X-5282695-D	Abdelkader Mohamed

Grupo H: ELECTRICIDAD (TARDES)

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	99.013.661	Mohamed Abdel-Lah, Llamal
2	45.082.418-A	Garcés Corrales, Aurelio
3	45.092.217-G	Abdelkader Mohamed, Ahmed
4	45.097.619-R	Mohamed Abdelkader, Sumaya
5	45.099.374-P	Abdeselam Mohamed, Abdel-Lah
6	45.099.396-F	Hammadi Mohamed, Homar
7	45.102.980-A	Hossain Maimon, Mohamed
8	45.103.028-M	Ahmed Ahmed Azgat, Salua
9	45.103.648-G	Abderrahaman Abdenebi, Asma
10	45.108.698-V	Cortés Carbonell, Victor Manuel
11	45.112.924-B	Merabet Mohamed, Yassin
12	45.114.055-S	Del Campo Podadera, Francisco Miguel
13	45.114.181-A	Serrán Tamayo, Oscar
14	X-5797611-R	Bakri, Oussama
15	X-5805316-R	Mansouri Quemili, Sara

ANEXO II

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado definitivamente adscrito, en calidad de reservas, a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

Listado definitivo de alumnos admitidos en reserva.

N.º Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	45.104.311-T	ABDESELAM MALDONADO, REDUAN	35,00
2	45.106.132-G	DRIS ABDENNEBI, YUNES	35,00
3	45.112.755-A	KADDUR EL OUCH, MOHAMED	35,00
4	45.094.844-D	RODRIGUEZ HIDALGO, OSCAR	34,85
5	45.104.009-C	HOSSAIN ABDESELAM, ABSELAM	34,71
6	45.095.502-T	HADDU MOHAMED, TAREK	34,70
7	45.098.155-P	AHMED MOHAMED, AHMED	34,68
8	45.090.472-F	ABDERRAHAMAN MUSTAFA, MOHAMED	34,48
9	45.113.590-X	MOHAMED ALI, FAISAL	34,25
10	45.101.266-Z	ABDEL LAH AHMED, ABDEL	34,06
11	45.081.574-X	EL MOURABI MARZOK, MOHAMED	34,06
12	45.091.397-N	MOHAMED MOHAMED, HOMAR	34,03
13	45.103.040-V	MOHAMED MOHAMED, ANUAR	34,03
14	45.101.091-T	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	34,01
15	45.093.489-B	ENNAKRA AHMED, LIAZIZ	34,01
16	45.118.162-M	MARTIN NAVAS, FRANCISCO JESUS	34,01
17	45.093.829-Y	AHMED AHMED, KARIM	34,00
18	45.111.803-V	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	34,00
19	49.039.172-K	DIAZ ESCOBAR, JONATAN	34,00
20	45.102.999-E	LAHACEN MOHAMED, MUSTAFA	34,00
21	45.099.207-W	MOHAMED ABDEL LAH, MOHAMED NALLIN	34,00
22	45.093.684-Z	MOHAMED ABDELKADER, ANUAR	34,00
23	45.098.754-D	MOHAMED AMAR. MOHAMED TAREK	34,00

N.º Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
24	45.106.871-F	MUSTAFA MOHAMED, YASSIN	34,00
25	45.100.756-X	MOHAMED LAARBI, KARIMA	33,89
26	45.090.615-N	MOHAMED LAARBI, MERIEM	33,89
27	45.096.380-G	MOHAMED MOHAMED, FATMA	33,64
28	45.113.685-J	AHMED ZITANE, HAJAR	33,41
29	45.098.742-C	ABDESELAM EL HASSANI, MERIEM	33,17
30	45.080.720-F	MOHAMED MOHAMED, HAZNA	33,15
31	45.112.702-L	MOHAMED AHMED, SAID	33,00
32	45.074.594-E	ABDELKADER ANAN, MOHAMED	32,46
33	99.013.343	AHMED DRIS, GALLUANE	32,05
34	45.102.866-G	AHMED ABDESELAM, LAILA-AICHA	31,54
35	45.095.431-K	ABAJTOUR HAMED, ISMAEL	31,34
36	45.103.052-Y	HAMED ABDESELAM, BRAHIM	30,85
37	X-5177968-R	AOUKAD DFOUF, RACHID	30,34
38	45.103.669-W	MOHAMED AHMED, SAMIRA	30,03
39	45.096.296-N	MOHAMED AHMED, ASMA	30,00
40	45.081.781-X	ABDESELAM MOHAMED, MUSTAFA	29,97
41	45.098.835-K	AHMED MARZOK, BILAL	28,86
42	45.095.433-T	ABAJTOUR HAMED, MESDA	28,05
43	45.106.570-M	HASSAN AHMED, BILAL	27,38
44	X-5861133-C	LAFRIHI, ELARBI	27,01
45	45.090.904-W	ABDELAZID HAMIDO, SUFIAN	25,68
46	45.099.471-J	MOHAMED SADIK, ABDELUAHID	25,50
47	45.116.258	AHMED MOHAMED, MOHAMED LARBI	25,03
48	45.092.217-G	ABDELKADER MOHAMED, AHMED	24,26
49	45.082.681-J	MOHAMED ABDERRAHMAN MOHAMED	21,63
50	45.094.616-B	PARDO GUERRERO, CESAR	24,03
51	45.119.283-E	SANCHEZ ROCA, MARCOS ANTONIO	18,01

ANEXO III

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado definitivamente excluido a participar en los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

N.º Orden	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	43.127.914-Q	ZAMORA PEREÑA, FRANCISCO JAVIER	7
2	45.063.600-E	LUIS DE LOS SANTOS, ERMINDO	1
3	45.065.363-Z	FERRON PARRADO, ESPERANZA	8
4	45.066.450-C	ARREBOLA CHOCRON, MANUEL	1
5	45.070.329-N	AHMED MOHAMED, ERHIMO	6
6	45.072.980-H	HAMIDO ABDELKRIM, ABDELAZIZ	1
7	45.073.770-A	MOHAMED ABDESELAM, ABDELHAMID	4
8	45.075.482-Q	AALAMI LAYACHI, ERHIMO	6
9	45.077.749-A	DRIS LAHSEN, FAISAL	1
10	45.078.068-T	MOHAMED ENFEDDAL, MOHAMED	1
11	45.078.069-R	MOHAMED ENFEDDAL, NORDIN	2
12	45.078.576-W	AHMED LAYASI, NADIA	8
13	45.078.641-K	BOUSUALEF FAILALI, FA MA	6
14	45.078.641-k	BOUSUALEF FAILALI, FA MA	6
15	45.079.111-P	AOMAR FADIL, MUSTAFA	1
16	45.079.113-X	OMAR FEDAL, KARIM	1
17	45.079.171-E	HALIFI RODRIGUEZ, AMIN	4
18	45.079.202-F	DIRS LAHSEN, DRIS	1
19	45.079.279-S	MOHAMED LAHSEN, HAYUD	3
20	45.079.553-J	MOHAMED ABDELNEBI, ABDELHAY	1
21	45.080.635-Z	TOUDA MOHAMED, MOHAMED YASSIN	1
22	45.080.921-R	BUCHAIB AHMED, MOHAMED BILAL	8
23	45.080.925-M	AHMED HOSSAIN, MOHAMED BILAL	1
24	45.081.210-Z	MOHAMED ABDESELAM, NAYAT	1
25	45.081.213-V	VENTURAAHMED, CAYETANO	1
26	45.081.250-P	MOJTAR HAMED, HAFIDA	1y4
27	45.081.280-S	AMAR MOHAMED, ABDELKADER	1y4

N.º Orden	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
28	45.081.477-M	MOHAMED HOSSAIN, NESRI	1
29	45.081.688-D	ABDELKADER MARZOK, MOHAMED RIDA	3
30	45.082.242-B	MOHAMED MOHAMED, ABDELKADER	1
31	45.082.375-Y	MOHAMED ABDESELAM, BRAHIM JALIL	1
32	45.082.432-V	AHMED JAMMAR, JAMMAR	6
33	45.082.485-R	AMAR ABDESELAM, NASIHA	1
34	45.082.594-H	AHMED LAHCEN, MOHAMMED CHOKRI	1
35	45.083.097-S	ABDELKADER AHMED, AHMED CHOKRI	1
36	45.083.098-Q	ABDELKADER AHMED, YASSIN	1
37	45.083.963-F	MUSTAFA MOHAMED, MOHAMED	1
38	45.084.163-T	AHMED DUDOH, YUBIDA	6
39	45.084.241-D	MOHAMED MOHAMED, MUSA	1
40	45.084.568-Z	MOHAMED AHMED, MOHAMED	1
41	45.085.187-N	MOHAMED TUHAMI, SAID	8
42	45.085.601-N	ABDESELAM ABDESELAM, RABEB	1
43	45.085.667-D	MOHAMED MOHAMED, SIHAM	1
44	45.086.077-M	MUSTAFA MOHAMED, HIASIN	1y4
45	45.086.248-S	AHMED MOHAMED, HAFIDA	1
46	45.086.873-L	ENFEDDAL MAHAYUB, NAIMA	1y4
47	45.087.000-P	ABDESELAM ABDESELAM, HIMON	1
48	45.087.411-M	ABDELKADER IBRAHIM, SUHAIL	1
49	45.087.978-Z	CHAIB HADI, MOHAMED	7
50	45.089.267-K	MOHAMED AHMED, MUSTAFA	1y2
51	45.089.267-K	MOHAMED AHMED, MUSTAFA	2
52	45.089.352-Z	MOHAMED MUSTAFA, OMAR	1
53	45.089.383-E	MOHAMED KASSEN, YASSIN	1
54	45.089.411-G	MOHAMED ALI, LISANDIN	1
55	45.089.538-Q	CHAIB ABDESELAM, MOHAMED NASAR	1
56	45.089.584-Q	MOHAMED MOHAMED, FARIDA	6
57	45.089.812-Z	ABDESELAM MOHAMED, BILAL	1y4
58	45.089.839-H	MOHAMED MOHAMED, NISRI	8
59	45.089.861-V	AHMED MOHAMED, MOHAMED	1
60	45.089.871-G	ABSELAM MOHAMED, ICHAM	1y4
61	45.090.142-E	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED-HABIB	2
62	45.090.181-S	MOHAMED AMAR, YUNES	5
63	45.090.380-F	CHAIRI DEMGHAN, KARIM	1
64	45.090.531-C	ALI MOHAMED, YASSIN	3
65	45.091.015-K	HAMED AHABRACH, NABIL	1
66	45.091.325-D	AHMED MOHAMED, ISMAEL	1
67	45.091.326-X	AHMED MOHAMED, YAMILA	1
68	45.091.351-N	MOHAMED BUTAHAR, RACHID	1
69	45.091.464-X	SBIHI MOHAMED, MUHAMMAD	1
70	45.091.554-P	MOUBARIK SAID, YASIN	1
71	45.091.684-T	LAHSEN DRISS, NORDIN	7
72	45.091.725-H	MUSTAFA MOHAMED, ABDELHUAHED	1
73	45.091.730-T	TAIED HOSSAIN, MUSTAFA	1
74	45.091.801-W	RIFFI ABSELAM, MUSTAFA	1
75	45.091.910-L	ABDELUAHID ALI, NAWAL	1
76	45.091.944-F	MOHAMED ALI, ALI	1
77	45.091.985-W	ENFEDDAL MOHAMED, NAFAIA	1
78	45.092.542-F	KADDUR MOHAMED, ABDELAH	1y4
79	45.092.595-Z	MOHAMED MOHAMED, NAIMA	4
80	45.092.877-C	ABDELKADER MOHAMED	1
81	45.093.030-N	LALAMI LAYASI, KARIM	1
82	45.093.114-G	CHAIB ABDELALIZ, ABDELKRIM	1
83	45.093.115-M	CHAIB ABDELALIZ, MOHAMED TARIK	1
84	45.093.149-Q	MOHAMED ABDESELAM, MUSTAFA	1
85	45.093.190-B	CHAIB SAIDI, MOHAMED	1
86	45.093.226-R	HAMIDO MOHAMED HICHO, SUAD	8
87	45.093.341-R	AHMED MESAUD, ABDELMALIK	1
88	45.093.452-C	AOMAR BUCHMAA, MOHAMED YAMALDDIN	1
89	45.093.466-B	MOHAMED ENFEDDAL, KARIMA	4
90	45.093.552-M	SALAH EL BAYARI, MOHAMED RIDAN	1
91	45.093.976-S	ABDELKEBIR ACHHAL EL KADMIRI, HUDA	1

N.º Orden	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
92	45.093.981-C	MOHAMED KADDUR, ABDELKADER	1
93	45.094.045-S	MOHAMED LAHSEN, DRIS	4
94	45.094.191-T	LAHASSEN MOHAMED, HIMO	8
95	45.094.250-J	MOHAMED MOHAMED, SAMIRA	6
96	45.094.373-K	ABNANAY AMAR, MERIEM	4
97	45.094.414-Q	DRIS ABDEL LAH, HUDA	1y4
98	45.095.550-W	MOHAMED HACHMI, KAMAL	1
99	45.095.778-T	AHMED MOHAMED ABDELKRIM, KARIM	8
100	45.095.785-F	ABDESELAM MOHAMED, HANAN	8
101	45.096.032-R	MOHAMED LAARBI, NUSHA	8
102	45.096.295-B	MOHAMED AHMED, BILAL	1
103	45.096.321-Z	ABDERRAHAMAN AHMED, MUSTAFA	1y4
104	45.096.322-S	ABDERRAHAMAN AHMED, HAMED	1
105	45.096.378-W	MOHAMED MOHAMED, BILAL	1
106	45.096.706-P	AHMED MOHAMED, ABDELADIB	1
107	45.096.717-L	AHMED LAYASI, MOHAMED	1
108	45.096.993-L	AOMAR MOHAMED, KARIM	1
109	45.097.096-F	MOHAMED TALEB, MERIEM	5
110	45.097.163-M	HOSSAIN HAMED, BILAL	1
111	45.097.283-X	PEREZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	1
112	45.097.540-Z	AHMED AL-LAL, FATIHA	8
113	45.097.604-D	SOLIMAN ABSELAM, NAYIN	1
114	45.097.621-A	MOHAMED ABDELKADER, REDUAN	1
115	45.097.775-L	MOHAMED SALAH, TAREK	1
116	45.097.958-H	AL LALAHMED, MERIEM	1
117	45.098.040-P	ABDELMALI ALI, TAREK	1
118	45.098.321-J	MOHAMED AHMED, YASSIN	1
119	45.098.322-Z	AHMED AHMED, NAYIBA	8
120	45.098.867-F	BALOULI MUSTAFA GUITA	2
121	45.099.251-T	MOHAMED MOHAMED, KIASMA	7
122	45.099.310-J	LAYASI MOHAMED, NISRIM	1
123	45.099.353-X	MUSTAFA MOHAMED, NAYAT	8
124	45.099.358-S	HOSSAIN MOHAMED, AHMED	1
125	45.099.463-M	MOHAMED BUYEMAA, MAGDA	1
126	45.099.519-S	AHMED MOHAMED, BENAISA	1
127	45.099.523-L	AMAR MOHAMED, MOHAMED	1
128	45.100.049-Q	PEREZ RUIZ, ANTONIO Mª	4
129	45.100.210-Q	CHAIB ADERRAHAMAN, SUFIAN	1
130	45.100.253-P	MOHAMED BRAHIM, MUSTAFA	6
131	45.100.545-Y	BOUFROURI MOHAMED, ADNAN	1
132	45.101.092-R	ABDESELAM MOHAMED, AHMED	1
133	45.101.288-J	HORMIGO PEREZ, JUAN ANTONIO	3
134	45.101.392-W	TOUDA MOHAMED, IMAN	8
135	45.101.813-D	MOHAMED ABDESELAM, ABDESELAM	1
136	45.102.299-N	MOHAMED AL LUCH, KARIM	1
137	45.102.507-J	HEYOUF MOHAMED, MOHAMED	1y4
138	45.102.518-R	ABDESELAM AMAR, MOHAMED	1
139	45.102.735-B	ABDELKADER AHMED, SUMAIA	3
140	45.102.869-F	MOHAMED MOHAMED, HICHAM	7
141	45.102.872-X	AHMED ABDELKADER, MOHAMED	1
142	45.103.006-Y	MOHAMED ABDESELAM, REDUAN	1
143	45.103.035-N	MUSTAFA AHMED TALIAL, TAREK	1
144	45.103.450-J	AHMED ABDEL LAH, BRAHIM	1
145	45.103.532-A	ABDESELAM AL LUCH, AHMED	1y4
146	45.103.970-G	MOHAMED MOHAMED, NOFAL	1y4
147	45.104.378-K	AMAR MOHAMED, ABDESELAM	7
148	45.104.639-Y	EL JASSINI MOAHMED, NAVIL	1
149	45.104.673-V	ALI ABDERRAMAN, AHMED	1
150	45.104.931-E	MOHAMED MOHAMED, KARIM	1
151	45.105.286-D	BUXTA MOHAMED, SEL-LAM	1
152	45.105.538-P	RUIZ IBAÑEZ JESUS	1
153	45.105.583-F	ABDELKADER MOHAMED, HAMZA	1
154	45.105.748-D	ABDEL-MAJID HAMADI, MOHAMED	4
155	45.106.066-F	MOHAMED MOHAMED, BILAL	8

N.º Orden	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
156	45.106.072-J	AHMED MOHAMED, MUHAD	1
157	45.106.377-L	LAHASEN MOHAMED, MUHAMAD	1
158	45.107.249-V	MOHAMED ABDERRAZAK, YUSEF	4
159	45.107.320-L	AHMED AHMED, ANUAR	1
160	45.107.875-E	MOHAMED MOHAMED, NORDIN	1
161	45.107.884-P	ABDEL LAH MOHAMED, LATIFA	8
162	45.108.046-D	MOHAMED EMBARK, IMAN	4
163	45.108.256-N	SEÑOR SEÑOR, BEATRIZ	8
164	45.108.509-N	DE VIERNAS FLORES, JOSE MARIA	1
165	45.108.814-H	BUSELHAM LAARBI, HAMZA	1
166	45.108.818-E	AHMED MOHAMED, AHMED	1
167	45.109.170-Y	ABSELAM MOHAMED LAARBI, TARIK	1
168	45.109.459-L	MORENO VILLON, RAQUEL	1
169	45.109.956-X	TOLEDO CORTES,URSULA	8
170	45.111.116-C	MARTIN DELGADO, ROBERTO	4
171	45.111.413-H	MOLINA CARO, DANIEL	1
172	45.111.641-Q	CASTELLON GUERRERO, CRISTINA MARIA	4
173	45.111.746-Y	MOHAMED SADIK, BILAL	1
174	45.111.837-M	MOHAMED TUNSI, SUFIAN	8
175	45.112.595-G	ALARCON AMADOR, YUSEF	1
176	45.112.605-Z	BILALAHMED EL HICHOU	6
177	45.112.658-K	MULEY SBIHI, OMAR	1
178	45.113.361-B	HERNANDEZ ROMERO, MARIA	8
179	45.113.480-S	ALI AMZAL, LUBNA	3
180	45.113.588-P	PEREZ ASENCIO, TAMARA	3
181	45.114.020-A	ABDESELAM AHMED, MOHAMED	6
182	45.114.796-C	ABDELKADER ABDESELAM, ARHIMO	2
183	45.115.224-B	AHMED ABDESELAM, SAMRA	3
184	45.115.356-M	JARAMILLO MARTIN, MANUELA	4
185	45.115.432-M	MARTIN CALERO, JAVIER	4
186	45.115.679-Y	CHAMI MOHAMED, YASSIN	4
187	45.116.165-D	PERALBO RIOS, DANIEL	1
188	45.117.922-H	MARTIN PILAR, JESUS	7
189	45.118.304-D	MIZZIAN MOHAMED, YUNES	5
190	74.640.477-A	JIMENEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER	7
191	99.014.314-G	ABDESELAM NAIME, HANA	4
192	X-01916080-L	EL MARZOUGUY,FATIMA	4
193	X-02432228-R	ZIAN, AHMED	6
194	X-02810891-S	TAIMATER FATIMA	6
195	X-03075333-A	ELABIDI, ABDELKRIM	3
196	X-03155607-F	BOULAICH ,TURIA	6
197	X-03206932-L	AGHRIBI FATIMA	1
198	X-04354864-K	EL HICHOU, ABDELMONAIM	1
199	X-5366198-E	ABDERRAHAMAN ELAKHDAR, NABIL	5
200	X-5388541-D	CHAIRI, AHMED	6
201	X-5620499-N	HADDOUCH, IMAN	6
202	X-5892391-K	SIALI OUTAHAR,SIALI	6

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	DEUDAS ADMINITRACIÓN PÚBLICA
2	PERCIBE PRESTACIÓN DESEMPLEO
3	CURSOS PROCESA ANTERIORES
4	FALTA DOCUMENTOS, DOCUMENT. FUERA PLAZO
5	OTROS
6	DERIVADOS A CURSO ALFABETIZACIÓN
7	DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL
8	RENUNCIA VOLUNTARIA